

CARATULA: "M.J.C.C.M. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01197-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 20 de mayo de 2026.

En virtud de los hechos denunciados por la Sra. A.M. y que el Sr. C. tiene su domicilio lindante al domicilio de calle L.2. la distancia no regirá al momento de ingreso y egreso de la Sra. A.M. al domicilio de calle L.2. y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decrétase por el plazo de 6 MESES al Sr. M.C. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. A.M. y/o de la vivienda que ocupa-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado M.C. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Intímase al Sr. M.C. al cumplimiento de la medida de prohibición de acercamiento decretada en fecha 22/4/26, por lo cual no deberá ingresar y

permanecer en el domicilio de calle L.2., bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza